DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.20263
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER2937

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	07 de marzo de 2024	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Carrera 11 A No. 94 – 46	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 103449,80 Y: 109045,49	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chico Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				500 m²	
UPZ:	97 – Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				66	
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	66	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0095NAMR	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	1000 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51494	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 11 A No. 94 - 46 donde se emplaza la edificación evaluada, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado se encontró que el IDIGER realizó visita técnica de verificación el día 2 de julio de 2023 en atención al Radicado 2013ER9829, visita mediante la cual se emitió el Diagnostico Técnico DI-6968; en la verificación adelantada, se identificó en el predio una edificación de cinco niveles y un sótano, en donde se evidenciaron asentamientos generalizados

en la edificación hacia el costado occidental, grietas de tendencia diagonal y longitudinal de hasta 1cm de aberturas en el muro de cerramiento en mampostería del costado oriental y en los muros de cerramiento del costado suroriental, así como abombamiento del muro perimetral del costado oriental del parqueadero localizado en el primer nivel de la edificación; daños que se asociaron a asentamientos diferenciales, posiblemente relacionados con la construcción que se adelantaba en el predio de la Calle 94 No. 11 – 30 Proyecto Urbanístico Edificio 94, la cual correspondía con una edificación de 11 niveles que en el momento de la visita se encontraba en montaje de elementos no estructurales. Por lo anterior; a partir de la visita técnica, se concluyó compromiso en la estabilidad del muro de cerramiento del costado oriental y suroriental del primer nivel, y se recomendó la restricción de uso de los parqueaderos del costado posterior del predio evaluado en el primer nivel, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de los muros afectados.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Radicado IDIGER 2024ER2937 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día siete (07) de marzo de 2024, al predio de la Carrera 11 A No. 94 – 46, en el Sector Catastral Chico Norte, de la Localidad de Chapinero, tal y como se muestra a continuación en la Figura 1.

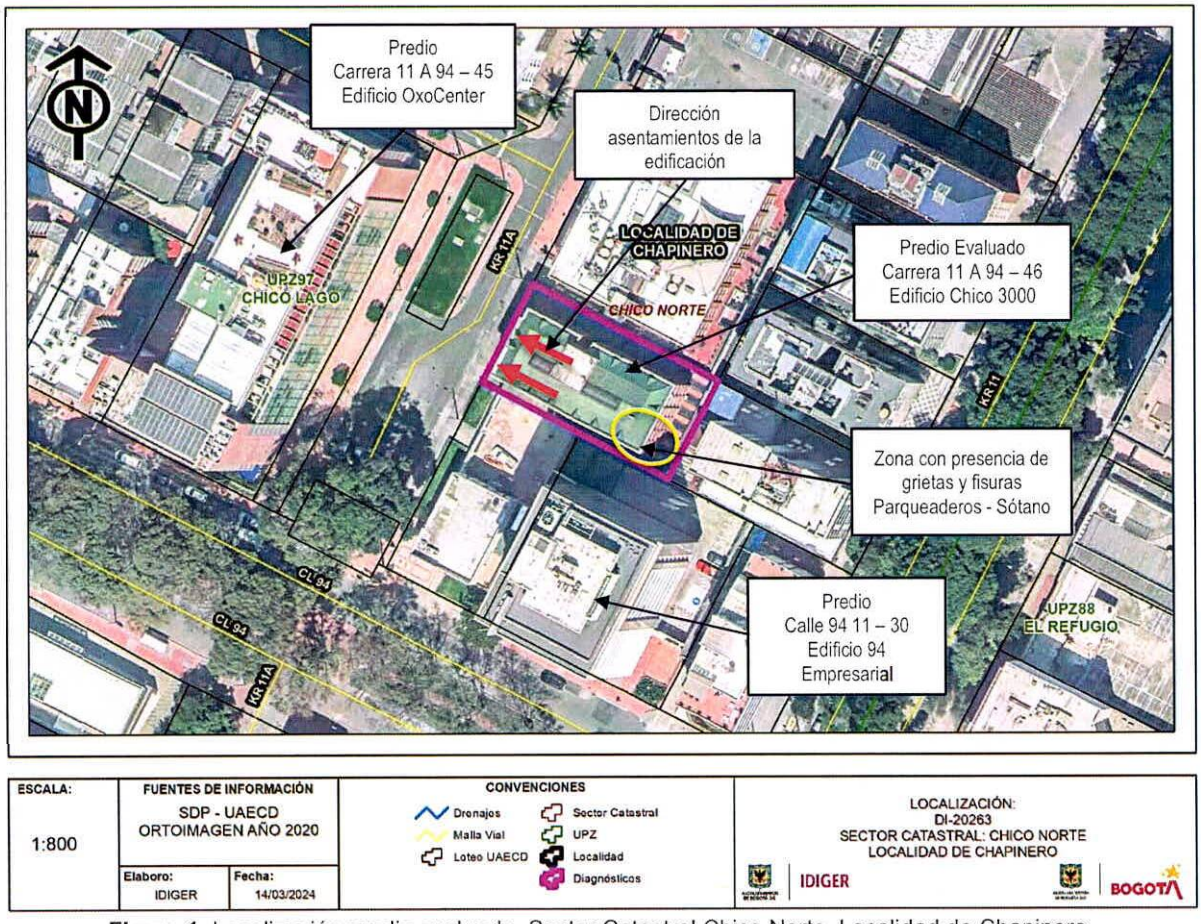


Figura 1. Localización predio evaluado, Sector Catastral Chico Norte, Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio de la Carrera 11 A No. 94 – 46 en el Sector Catastral Chico Norte, se identificó que el sector corresponde con una zona consolidada urbanísticamente, con pendiente baja, vías de acceso en pavimento, donde se emplazan edificaciones entre cinco (5) y once (11) niveles.

En el predio evaluado se localiza el Edificio Chico 3000, donde se emplaza una edificación de cinco niveles y un sótano aparentemente construido bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado, elementos no estructurales en mampostería simple en ladrillo y placa de entrepiso en concreto (ver foto 1). Es importante indicar, que el primer nivel se distribuye en el costado occidental como zona de oficinas y acceso a la edificación, y en el costado oriental se utiliza como zona de parqueadero.

La edificación evaluada colinda en el costado suroriental con el Edificio 94 Empresarial emplazado en el predio de la Calle 94 No. 11 – 30, el cual corresponde a una edificación de once (11) niveles aparentemente construida en pórticos de concreto, según información de la comunidad y según antecedentes hace aproximadamente once (11) años. Hacia el costado occidental del predio evaluado se localiza la vía vehicular en pavimento de la Carrera 11 A a la altura de la Calle 94 y el Edificio OxoCenter emplazado en el predio de la Carrera 11 A No. 94 – 45, el cual consta de diez (10) niveles y tres sótanos construido bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y placa de entrepiso en losa con vigas descolgadas en concreto reforzado, construido hace aproximadamente 14 años según lo indicado por la comunidad (ver foto 2). Cabe mencionar, que el predio evaluado se encuentra ubicado sobre un material lacustre caracterizado por la presencia de arcillas blandas y expansivas.

En la visita adelantada en el predio de la Carrera 11 A No. 94 – 46 Edificio Chico 3000, se verifica inicialmente el segundo y tercer nivel de la edificación, en donde se localiza la empresa Anixter Colombia Telecomunicaciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la peticionaria quien acompaña la visita la Señora Eliana Paola Berdugo Amaya, la cual informa que la visita la solicitó debido a que aparentemente se presentó un movimiento de la estructura en el mes de febrero de 2024, que aparentemente ocasionó el movimiento de algunos paneles del cielo raso en drywall en las oficinas. Por otra parte, en el recorrido realizado se evidencia leve inclinación de la edificación hacia el costado occidental, la cual según información de la persona que acompaña la visita se viene presentado desde hace más de 10 años, aproximadamente desde la construcción de las edificaciones que se localizan en los predios de la Carrera 11 A No. 94 – 45 y la Calle 94 No. 11 – 30; razón por la cual se instalaron plafones de madera en el piso del segundo y tercer nivel hace aproximadamente 5 años con el fin de nivelar dichas oficinas debido a la leve inclinación de la edificación, (Ver fotos 3 a 5).

Adicionalmente, se realiza verificación en la zona de parqueaderos identificando en el costado suroriental del predio humedad y fisuras de tendencia diagonal y escalonada de hasta 3mm de abertura y longitudes entre 1m y 3m aproximadamente, en los muros perimetrales en concreto y muros divisorios en mampostería del parqueadero 36 y zona de parqueadero de motos; así mismo, se identifica humedad y fisura de 2m de longitud y abertura de 1mm aproximadamente en la torta inferior de la placa de entrepiso localizada frente al parqueadero 36 (ver fotos 6 a 10).

Finalmente, se realiza verificación de los muros perimetrales del costado sur y oriental localizados en el primer nivel en la zona de parqueaderos, donde se evidenciaron daños en la visita realizada en julio

de 2013 según lo indicado en el DI-6968, identificando que se adelantaron las reparaciones y/o reforzamiento de los muros de cerramiento en mampostería que presentaba daños, (ver fotos 11 a 14).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a posibles asentamientos diferenciales de la edificación. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general predio evaluado en la Carrera 11 A No. 94 – 46



Foto 2. Vista general predio de la Carrera 11A No. 94 – 45



Foto 3. Vista general de algunas laminas de cielo raso que se movieron en el tercer nivel



Foto 4. Vista general de plafones en madera instalados hace 5 años en el segundo nivel, para posible nivelación.



Foto 5. Vista general sala de juntas tercer nivel predio evaluado donde se evidencia inclinación hacia el costado occidental.



Foto 6. Vista fisura en muro divisorio parqueadero de motos en el sótano

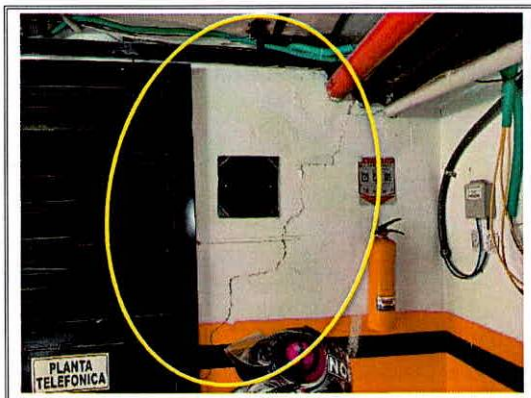


Foto 7. Vista fisura escalonada muro divisorio en parqueadero de motos sótano.



Foto 8. Vista fisuras y humedad en muros divisorios y perimetrales parqueadero 36 sótano.



Foto 9. Vista fisura y humedad en muro perimetral parqueadero 36 sótano.

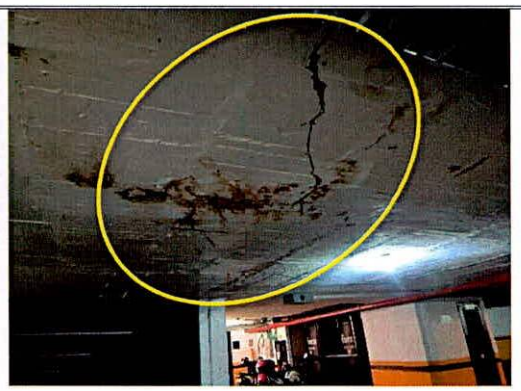


Foto 10. Vista fisura y humedad en torta inferior placa de entrepiso en sótano



Foto 11. Abombamiento en el muro de cerramiento del costado oriental del parqueadero, primer nivel (Foto tomada del DI-6968 de 2 de julio de 2013)

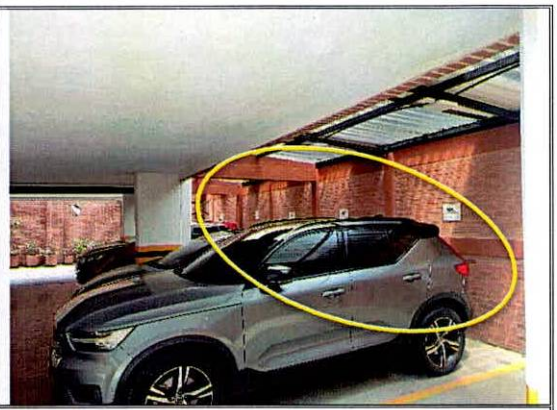


Foto 12. Vista muro cerramiento costado oriental parqueadero primer nivel (Foto tomada 7 de marzo de 2024)



Foto 13. Grietas en muro de cerramiento costado suroriental (Foto tomada del DI-6968 de 2 de julio de 2013)

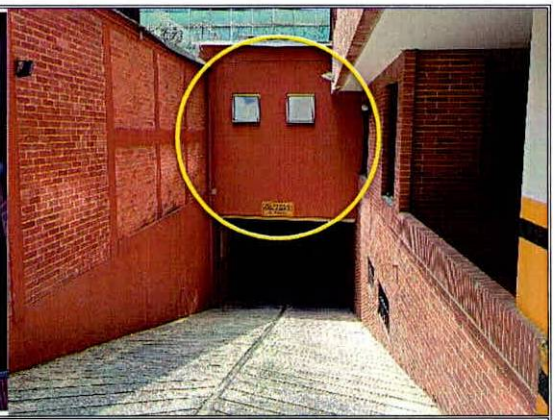


Foto 14. muros de cerramiento costado suroriental. (Foto tomada 7 de marzo de 2024).

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 11 A No. 94 - 46	Eliana Paola Berdugo Amaya	Pórticos en concreto reforzado	Oficinas	5 más un sótano	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento en los daños identificados que pueden generar colapsos parciales de los muros perimetrales y divisorios en la zona de parqueaderos de motos y parqueadero 36 localizados en la zona del sótano del predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 11 A No. 94 - 46 en donde se emplaza el Edificio Chico 3000, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad global de la estructura y la funcionalidad de los parqueaderos del Edificio Chico 3000 emplazado en el predio de la Carrera 11 A No. 94 - 46, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que puedan presentarse (como sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 11 A No. 94 – 46 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, se recomienda al responsable y/o responsables del Edificio Chico 3000, implementar las acciones pertinentes de reforzamiento, reparación y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños en la zona de parqueaderos en el costado suroriental del predio. Dichas acciones, deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos de la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas. Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y garantizar la vida útil de la edificación.

En caso de querer conocer la estabilidad estructural de la edificación, se recomienda adelantar estudios detallados de ingeniería en los que se analice de manera integral el comportamiento suelo-estructura y la vulnerabilidad estructural. Estos estudios deberán estar orientados a identificar los factores detonantes de los asentamientos presentados, el grado de afectación estructural de la edificación y la metodología pertinente de intervención que permita mitigar y/o retomar a las condiciones iniciales estructurales, todo esto garantizando que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deberán tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Teniendo en cuenta lo indicado en los antecedentes del predio evaluado en la Carrera 11A No. 94 – 46, Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero y a la información brindada por la persona que acompaña la visita la Señora Eliana Paola Berdugo Amaya, con respecto a que los daños en la edificación se están presentando desde hace más de 10 años, aparentemente después de la construcción de las edificaciones Edificio 94 Empresarial emplazados en el predio de la Calle 94 No. 11 – 30 y Edificio OxoCenter en el predio de la Carrera 11 A No. 94 – 45, se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero verificar si las construcciones allí emplazadas se ejecutaron en el marco de lo aprobado en las respectivas licencias y conforme a las exigencias de la normatividad vigente.

  Lo anterior, teniendo en cuenta que los daños identificados sobre la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 A No. 94 – 46, posiblemente están asociados con asentamientos diferenciales posiblemente inducidos por las construcciones de la Calle 94 No. 11 – 30 y Carrera 11 A 94 – 45, y en virtud de lo establecido en el Articulo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Articulo 735 de 2019, en los que señala que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 A No. 94 – 46 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, están asociados con la construcciones que se adelantaron en los predios de la Calle 94 No. 11 – 30 y Carrera 11 A 94 – 45, se recomienda adelantar las medidas correspondientes con los responsables de dichas construcciones, para que se realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en el mencionado predio; lo anterior, en el caso de determinarse que efectivamente dichas construcciones ocasionaron y/o actuaron como detonante de los daños identificados.

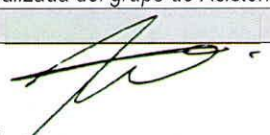
- Se reitera y mantiene la recomendación indicada en el Diagnostico Técnico DI-6968 de 2 de julio de 2013, con respecto a:

  "A la Alcaldía Local de Chapinero adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables de adelantar estudios detallados de ingeniería, tales como controles topográficos, interacción suelo – estructura, patología y vulnerabilidad estructural y en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones conclusión de dichos estudios, tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11A No. 94 – 46, del Sector Catastral Chico Norte*, en la Localidad de Chapinero, con el fin de devolverle a dicha estructura las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural original. Actividades en las que deberá contarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles*

de seguridad exigidos por la normativa y con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, para lo cual deben tramitar los permisos y licencias respectivos." (Resaltado propio)

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:  Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:  Nombre: **IVAN CAMILO IB**AGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC